

Decreto Nº 3895, que otorga exequátur de Notario Público a los Dres.
Federico G. Carrasco y Rosalina Duquela de Mella.
(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3895

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio
de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Federico
Guillermo Carrasco y Rosalina Duquela de Mella, para que pue-
dan ejercer en el Distrito Nacional, la profesión de Notario
Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la ma-
teria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del
mes de julio, del año mil novecientos sesenta y nueve, años
126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3896, que crea una Comisión encargada de estudiar todo lo
relacionado con el mercadeo de leche en el país.
(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3896

CONSIDERANDO que se ha producido en el país un dese-

quélíbrio entre la producción de la leche y el mercadeo de la misma;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno velar por que un producto de primera neccsidad como la leche llegue al consumidor en condiciones higiénicas y satisfactorias y a precio razonable;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1ro.—Se crea una Comisión encargada de estudiar todo lo relacionado con el mercadeo de leche en el país, a fin de que dicho producto llegue a manos del consumidor a un precio razonable y en condiciones higiénicas satisfactorias;

2do.—Dicha Comisión estará integrada por el Dr. Héctor Luis Rodríguez, quien la presidirá; Dr. Rafael Tobías Alba, Asesor para Asuntos Agropecuarios del Poder Ejecutivo, quien actuará como Asesor y Secretario con voz y voto; Dr. Cesareo Contreras, señor José Dencil Mera, Lic. Silvestre Alba de Moya y Dr. José de Jesús Hernández.

3ro.—La Comisión deberá presentar al Poder Ejecutivo un informe detallado de la situación del mercadeo de la leche, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de julio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER